

# **UNA APROXIMACIÓN A LA JUSTICIA A TRAVÉS DE LA LITERATURA**

*(Discurso de ingreso como Académico Numerario pronunciado el día 14 de noviembre de 2013)*

---

FRANCISCO DE PAULA SÁNCHEZ ZAMORANO  
Académico Numerario

---

## **RESUMEN**

Se trata de indagar, a través de la privilegiada situación que confiere el desempeño de la función judicial, en las conexiones existentes entre el mundo jurídico y el literario. Para ello se hace un recorrido por las obras de la Literatura universal que tienen por argumento, más o menos principal, cuestiones relacionadas con la Justicia, la Ley y el Derecho; y por protagonistas a personas vinculadas al mundo judicial. Se otorga un papel destacado a las obras literarias que presentan tramas o escenografías propias del ámbito del Derecho Penal. “Una aproximación a la Justicia a través de la Literatura” permite, en suma, obtener, entre otras, la siguiente conclusión: al jurista no le basta sólo con el conocimiento exhaustivo de las leyes; la lectura de las obras literarias, por ejemplo, le facilita enormemente su labor de intérprete y aplicador del derecho.

**PALABRAS CLAVE:** derecho, justicia, literatura, juez, delito, pena, venganza.

## **ABSTRACT**

The objective of this discourse is an exploration, through the favored situation bestowed by the role of the judicial service, of the existing connections between the legal world and the literary. To achieve this objective, a journey is made through the works of universal literature that have, in their principal arguments, questions related to justice, and whose protagonists are involved in the judicial world. An important role is given to the literary works that present plots or scenes typical of the criminal law field. “An understanding of justice through literature” allows the reader, in short, to arrive to the following conclusion: A jurist needs more than just an exhaustive knowledge of law; studying literary works, for example, helps enormously in his or her role of interpreting and applying the law.

**KEYWORDS:** law, justice, literature, judge, crime, punishment, revenge.

## I. PROEMIO: PLANTEAMIENTO GENERAL, SALUDOS Y AGRADECIMIENTOS

“(…) Mientras su abogado y amigo se esforzaba por conseguirle la absolución del tribunal, al acusado se le llegó a notar ausente, paradójicamente cuando más atención debía prestar. En realidad, Andrés comenzó a sentirse transitoriamente desorientado en el tiempo y en el espacio, hasta el punto de que pensó que no sabía dónde estaba ni qué hacía allí (...). Preocupación en la que no reparó lo suficiente, ya que ésta navegaba sobre otra: la de esos jueces vestidos de negro que tenía enfrente, la de esos hombres que le estaban juzgando y que no sabía por dónde iban a salir. Qué extraño –deducía él– eso de hacer depender de la exclusiva voluntad de tres personas poco menos que su vida y hacienda, máxime cuando ninguna fue testigo de lo que ocurrió, cuando seguramente ninguna de ellas sabía un pimiento de la vida rural ni de lo que pasa en los pueblos, ni posiblemente entendería su cultura ni sus sentimientos. Hacerlo depender también todo de unos testimonios, más o menos imparciales, tal vez de unos gestos sutiles, de una frase afortunada...”<sup>1</sup>.

Excmo. Sr. Director, Ilustrísimos Sres. Académicos, Excelentísimas e Ilustrísimas Autoridades, señoras y señores, amigas y amigos:

Antes de los saludos de cortesía y de las palabras de agradecimiento, he querido comenzar mi discurso dibujando un escenario judicial, un breve pasaje de un juicio oral extraído de la ficción literaria para situarles, sin acto preliminar alguno, en el territorio por donde va a discurrir mi intervención, que no es otro que el de la Justicia, el Derecho, la Ley y los protagonistas judiciales, un territorio que viene todo él atravesado por el caudaloso río de la Literatura. Acaso porque ésta –la Literatura– no es, al decir de FÁBREGA PONCE<sup>2</sup>, una estructura independiente y autónoma, sino el reflejo de la realidad. Quizá, porque se muestre superior y más sublime que esa propia realidad, que es lo que cabalmente quiso decir Aristóteles cuando sostuvo que la Poesía es más filosófica, más universal, que la Historia<sup>3</sup>. O tal vez, en fin, porque el mundo es en sí mismo una descomunal narración de hechos, sentimientos, ideas, voluntades y pasiones; un libro ingente, llamado a ser leído por un lector intemporal que probablemente no sabrá distinguir lo ficticio de lo real.

Precisamente por eso, este introito novelesco que acabo de realizar bien puede ser un retazo de una historia real. El autor que lo escribió, al fin y a la postre, no ha hecho más que imaginar una faceta de esa historia, pues ésta forma parte del propio relato de la humanidad. El acusado lo era, en esa ocasión, de un delito de homicidio. Y el delito y el crimen es la triste canción, eternamente escuchada, cuya letra escribiera Caín con la roja tinta del odio y la envidia.

<sup>1</sup> SÁNCHEZ ZAMORANO, Francisco de Paula. *El crepúsculo de Virbio*. Ed. Ánfora Nova. 2006. 2ª edición. Pág. 239.

<sup>2</sup> FÁBREGA PONCE, Jorge. *Abogados y jueces en la literatura universal*. Tirant lo Blanch. 2012. Pág. 231.

<sup>3</sup> COFRÉ LAGOS, Juan Omar. Justicia dramática: una comparación entre estructuras literarias y jurídicas (*Implicación Derecho Literatura*. Dir. José Calvo González). Ed. Comares. 2008. Pág. 418.

Así que acomodados que se hallan ya todos ustedes en los asientos de una imaginaria sala de justicia, desde esta parte del escenario yo me hago la misma reflexión a modo de pregunta que Andrés se hiciese desde el banquillo de los acusados: ¿Qué hago yo aquí?

Y el interrogante no me lo despejan ni don Antonio Manzano Solano, ni don José Manuel Cuenca Toribio ni el propio director don Joaquín Criado Costa, quienes derrochando generosidad avalaron mi candidatura para ingresar en esta docta casa. Porque, queridos avalistas, yo sigo sin encontrar, modestia aparte, la relevancia de mis méritos para esta distinción tan honrosa. Por eso, mi agradecimiento hacia vosotros y hacia todos los académicos que aceptaron vuestra propuesta no puede ser más hondo y sincero. Quede, pues, solemne constancia de mi aprecio a este Ilustre Cuerpo de Académicos Numerarios que me ha acogido en su seno.

Y desde este agradecimiento sentido no debo pasar por alto la mención a la persona a quien sustituyo para hacérselo a ella también extensivo con un entusiasmo que pocos tienen la oportunidad de mostrar en coyunturas como ésta.

Y es que la mía se presenta distinta a la del que comúnmente accede a la Academia por la categoría en que hoy lo hago. Porque no es la evocación de un pasado sino la gozosa realidad presente la que dicta mis palabras. Porque no es óbito sino acto de ejemplaridad de un vivo lo que se erige en causa de este acto.

El que ahora me halle aquí es consecuencia del proceder de un académico sin par; un académico que deja de serlo en su cualidad de numerario para pasar al olimpo de supernumerario por el capricho de las reglamentaciones y la observancia literal que él hizo de las mismas; un académico que bien puede considerarse un hombre del Renacimiento por su sabiduría, su vasta cultura y su forma de transmitir las.

Pocos como él, sin el auxilio de una cuartilla, pueden disertar con precisión de relojero sobre una gran variedad de temas y hacerlo además con un verbo tan fácil y fluido como cautivador para quien le escucha; pocos como él, salvando casi todos los jueves la distancia entre Madrid y Córdoba, le han dedicado tanto a esta señora casa; pocos como él, en fin, a través de su ingente producción científica en muchos ámbitos del conocimiento, de su cátedra de Derecho Constitucional y de sus cuatro doctorados, han desplegado tanto esfuerzo y empeño en la búsqueda de la verdad de las cosas; y ello desde una inquietud intelectual ciertamente arrolladora. Me estoy refiriendo al Ilustrísimo Sr. don José Peña González, una persona a carta cabal y un excelentísimo académico que ha puesto el listón prácticamente inalcanzable para convertirse, sin él pretenderlo, en punto de referencia. Punto de referencia que será desde luego el mío en lo que a partir de ahora pueda aportar modestamente a esta Academia. Entre honrado y preocupado por sustituirle quedo, pues, yo ahora; entre la satisfacción y la responsabilidad que asumo me debato en estos instantes. Lo que no me impide mostrarle mi mayor agradecimiento y, en nombre de todos, darle las gracias por lo mucho que le ha dado a esta Academia y por todo lo que en el futuro nos seguirá enseñando. Ha sido, en fin, un lujo para esta Real Academia de Córdoba tener entre sus académicos numerarios a don José Peña González.

Y bien, rendido este acto de estricta justicia, quiero hacer algunas consideraciones previas para justificar el contenido de esta disertación, que también va de justicia, y el título que le he concedido: *Una aproximación a la Justicia a través de la Literatura*.

La primera, que bajo el paraguas del término Justicia incluyo el Derecho en general, la Ley, los valores y sentimientos humanos que ésta suscita, y todas las personas que, con más o menos protagonismo, intervienen en eso que se ha dado en llamar “Administración de Justicia”.

La segunda, que dentro del ámbito de la Literatura contemplo las diversas manifestaciones de la misma, es decir, la narrativa, en sus variantes de novela y cuento, el teatro y la poesía.

Y la tercera, que sin obviar a los clásicos, he preferido hacer un ligero muestreo de las obras de la Literatura universal que tienen por argumento, más o menos principal, cuestiones relacionadas con la Justicia en la forma que ha quedado expuesta. No obstante he cuidado de hacer notar entre ellas las relacionadas con el ámbito Penal, abordándolas, como no podía ser de otra forma, desde la experiencia personal que me proporciona mi doble condición de juez-escritor, consciente como soy de la bondad para la profesión jurídica de esos “complementos de la vida colectiva” de que hablara Ortega y Gasset. Porque la ley vive y vivió de las costumbres, porque en la vida está todo interrelacionado y la tarea interpretativa que lleva a cabo el juez tiene mucho de arte. En su función de intérprete éste ha de usar tanto del razonamiento lógico-jurídico como de sus conocimientos de la vida y de los hombres, atendiendo a las variadísimas circunstancias que en cada caso puedan concurrir. Y para ello resulta de eficaz auxilio el conocimiento y la lectura de las obras literarias. Si en la Literatura está también impresa la vida, una buena formación humanista pasa por esa lectura para poder así entender y aplicar mejor las leyes<sup>4</sup>.

Pero esta aproximación a la Justicia no va a ser solamente un acercamiento a ese valor immanente y eterno que todos podemos suponer. En bastantes casos, como el de don Quijote cuando no concediera sitio al Derecho Penal con su enaltecido sentido de la justicia ordenando la liberación de los galeotes<sup>5</sup>, será ello así, en la medida en que cierta literatura, al menos la que contiene este pasaje cervantino, pareciera negar radicalmente el Derecho y la Ley<sup>6</sup>. Y, en efecto, la inveterada dicotomía existente entre la Ley y la Justicia, entre lo justo y lo legal, será examinada al hilo de algunas obras literarias, pero habrá, desde luego, otros prismas menos drásticos y trascendentes y otras consideraciones fronterizas con el tema de la Justicia, como los sentimientos de culpa y remordimiento que brotan en torno a la transgresión de la norma. En paradigma de esto último se erige *La muralla*, la magnífica obra de teatro de posguerra de JOAQUÍN CALVO SOTELO, sobre la que me detendré en la última parte de mi intervención.

<sup>4</sup> Cfr. GONZÁLEZ PORRAS, José Manuel. *El Derecho y la Justicia en las fuentes literarias*. Lección inaugural del Curso Académico 2003/2004. Universidad de Córdoba. Páginas 18 y 19, donde cita a Ortega y Gasset.

<sup>5</sup> “Allá se lo haya cada uno con su pecado –exclama don Quijote al ver la fila de galeotes encadenados-; y no es bien que los hombres honrados sean verdugos de los otros hombres”. (*Miguel de Cervantes Saavedra*. El ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha. *Primera Parte, capítulo XXII*).

<sup>6</sup> MAGRIS Claudio. *Literatura y Derecho ante la Ley*. Ed. Sextopiso. 2008. Pág. 23.

Así pues, junto a los de la tragedia griega o a los más cercanos personajes lorquianos debatidos constantemente entre la ley natural y la ley social, entre lo eternamente válido por naturaleza y aquello que es fruto de las imposiciones y los convencionalismos sociales<sup>7</sup>, surgen otros patrones humanos guiados por móviles menos pasionales o simplemente por impulsos desconocidos o inexplicables. Si la joven Yerma, movida por su desvarío psicológico, da muerte a su esposo Juan desafiando la ley penal positiva para sentir realizada la justicia reparadora en su frustrante existencia personal diaria<sup>8</sup>, el homicida Meursault que ALBERT CAMUS nos retrata en *El extranjero* ni siquiera conoce las razones por las que llega a disparar contra un árabe en una playa de Argel.

## II. CONEXIONES ENTRE EL DERECHO Y LA LITERATURA

A primera vista todo parece indicar que estos dos mundos, el jurídico y el literario, se hallan en dos polos opuestos, que estas dos realidades hacen entre sí la misma liga que el agua y el aceite. La ley instaura su dominio allí donde surge el conflicto. El reino del Derecho es la realidad de los conflictos y la necesidad de mediarlos, aunque las relaciones puramente humanas no requieren del Derecho, más bien lo ignoran. La amistad, el amor, la contemplación de un cielo estrellado no necesitan de códigos, jueces y prisiones. Éstos entran en acción precisamente cuando esas manifestaciones o sentimientos humanos han dejado de existir o sencillamente se han transformado en odio, venganza o incomprensión. Cuando la dama de la Justicia, con la espada de la Ley y toda su cohorte de códigos, jueces, fiscales, abogados y prisiones, llama, por ejemplo, a la casa de la familia, ésta ya no habita en ella. Porque las relaciones familiares o sencillamente humanas, escribía Arturo Carlo Jemolo, son “una isla que el mar del derecho sólo puede lamer”. Únicamente penetrará en ella, a veces con el ímpetu demoledor de un tsunami, cuando el amor o la amistad, como digo, se trasmudan en atropello o violencia, cuando alguien impide por la fuerza a otro la posibilidad de poder contemplar ese cielo estrellado<sup>9</sup>.

La Literatura, en cambio, queda extramuros del conflicto y la barbarie. No los necesita más que para elucubrar o fantasear; no los toma en cuenta nada más que para construir sobre ellos el relato de un fracaso o la historia de un mito. En la poesía, por ejemplo, incluso en la más sofisticada y transgresora, casi siempre habita, evidente o escondido, el sueño –nostalgia por el pasado o profecía proyectada hacia el futuro– de la edad de oro, de la inocencia de toda pulsión, del lobo y del cordero que abreven amistosamente en la misma fuente. Esta redención poética que Novalis, y acaso también Rimbaud, consideraban posible, tiñe de su color de flor azul incluso ciertos movimientos revolucionarios tendentes a crear política y existencialmente al hombre nuevo. Durante la Comuna de París los comuneros les disparaban a los relojes para simbolizar el fin del tiempo histórico y jurídico de la injusticia y el porvenir de un tiempo nuevo, mesiánico<sup>10</sup>.

---

<sup>7</sup> Cfr. LORCA MARTÍNEZ DE VILLODRES, M<sup>a</sup> Isabel. *Revista Prolegómenos –Derechos y Valores–*. Páginas 119-140. 2012–II.

<sup>8</sup> *Ibidem*.

<sup>9</sup> MAGRIS, Claudio. *Ob. cit.*, pág. 27, donde a su vez cita a Arturo Carlo Jemolo.

<sup>10</sup> *Ibidem*, pág. 28.

Sin embargo, a poco que se profundice, el mundo jurídico y el literario no están en las antípodas. Todo lo contrario, surgen de parecidas inquietudes humanas y crecen en paralelo cuando no en estrecha connivencia. Derecho y Literatura nacen de radicales necesidades antropológicas tales como, de un lado, alcanzar la seguridad y la justicia en el ámbito de lo jurídico, y, de otro, la expresión de sentimientos como el ansia de libertad, igualdad o amor, propios del ámbito literario pero igualmente imprescindibles en el jurídico para la realización de esa justicia deseada<sup>11</sup>. Derecho y Literatura surgen, en definitiva, como señalaban los miembros de la Escuela Histórica del Derecho de Alemania, de una misma fuente creadora común, y se valen también de comunes elementos, que son, por antonomasia, su vehículo de expresión: la palabra, los signos gráficos y ortográficos y las construcciones simbólicas<sup>12</sup>, sin desdeñar la metáfora, que tanta fuerza descriptiva y poder de convicción tiene ya sea en el discurso jurídico como en el literario.

Por otra parte, si la Literatura es una expresión cultural de la colectividad sociopolítica de la que emana, el Derecho también lo es, especialmente si éste se concibe desde una perspectiva alejada de la corriente neokantiana que lo entendía como un fenómeno típicamente normativo. Uno de los más prestigiosos cultivadores de la Filosofía del Derecho, Miguel Reale, ponía de manifiesto que el Derecho hunde sus raíces en el mundo de la vida subordinando de esta manera la experiencia jurídica a la experiencia social<sup>13</sup>, y convirtiéndose así ésta en común “fuente de inspiración” –valga la expresión– para el jurista y para el literato.

La interrelación que hay entre el Derecho y la Literatura es, pues, evidente. Hoy día además se concibe esta conexión más allá de los estrechos límites de la mera reflexión para ensayos o trabajos doctrinales. En los Estados Unidos muchas de sus universidades tienen en sus planes de estudios jurídicos asignaturas o disciplinas con el clásico nombre de “Derecho y Literatura”. El profundo estudio de las leyes incluye así el análisis de las grandes obras de la Literatura mundial.

En el continente europeo, no obstante, esta tendencia ha sido menos promocionada, pero cada vez se va abriendo paso el enfoque interdisciplinario del Derecho y la Literatura<sup>14</sup>.

Y es que el maridaje entre ambos mundos es hoy día tan flagrante que se llega a hablar de tres vías de entendimiento: el Derecho *en* la Literatura, el Derecho *de* la Literatura y el Derecho *como* Literatura<sup>15</sup>.

---

<sup>11</sup> LORCA MARTÍNEZ DE VILLODRES, María Isabel. Ob. cit., pág. 121.

<sup>12</sup> *Ibidem*, pág. 121.

<sup>13</sup> *Ibidem*, pág. 122, donde se recoge la cita a Miguel Reale.

<sup>14</sup> *Abanderado de estas corrientes, al menos en el aspecto de la conocida conexión “Derecho como Literatura”, es el profesor de la Universidad libre de Bruselas Françoise Ost, quien desde su cátedra de Teoría del Derecho se ha ocupado del tema en numerosas publicaciones, además de impulsar dentro del Seminario Interdisciplinario de Estudios Jurídicos, del que es director, un grupo permanente de investigación. La cita la tomamos del libro Derecho y Literatura de Pedro Talavera. Ed. Comares. Granada. 2006. Pág. 11.*

*La primera de ellas*, esto es, el Derecho en la Literatura, supone la recreación literaria, a través del género dramático, narrativo o lírico, de alguna forma organizativa jurídica o de determinados conceptos, valores jurídicos o sentimientos humanos relacionados con ellos. En este sentido son innumerables las obras literarias que tienen como telón de fondo o escenario principal un juicio, los conflictos entre la Ley y la Justicia, la práctica de la abogacía o las relaciones entre el crimen, el castigo, la culpa y la venganza.

Desde esta perspectiva el estudio de las obras literarias, como dice OSSORIO MORALES<sup>16</sup>, constituye un medio eficazísimo para el conocimiento de los sistemas jurídicos pasados y un serio instrumento de trabajo para los historiadores del Derecho. Ni que decir tiene que también para el lector que por simple entretenimiento afronta la lectura de un texto cuya trama ocurre en un pasado más o menos remoto.

En el fragmento de novela escogido como pórtico de esta intervención un lector medianamente avisado se dará cuenta de que el acusado estaba siendo enjuiciado por varios jueces profesionales y no por jurados. Y si continuase con la lectura de la obra, al tratarse del enjuiciamiento de un homicidio, sacaría la conclusión de que en el tiempo histórico en que se desenvuelve la trama el Jurado era institución que no tenía vigencia en España.

*La segunda vía de conexión entre ambos mundos*, es decir, la que se ha dado en llamar Derecho de la Literatura, nos plantea el fenómeno literario desde el punto de vista jurídico normativo, propiedad intelectual, *copyrights* y derechos de autor, contratos de edición, etc., incluyendo asimismo ciertos problemas como los de la libertad de expresión<sup>17</sup>. Creo que esta vía de entendimiento, que considero la más forzada, es la que suscita menor interés

*Y la tercera senda de enlace entre lo jurídico y lo literario*, es decir, el Derecho como Literatura, supone la aplicación al Derecho de los métodos de la crítica literaria. Ha sido nuevamente en el ámbito académico de los Estados Unidos donde esta perspectiva de análisis ha tenido gran éxito proponiéndose una interpretación literaria de todo el Derecho. Dos obras en particular son las que han tenido más repercusión en este campo: *Imaginación legal* de James Boyd White y *Justicia poética* de Martha Nussbaum. En ambas se apela sustancialmente a la imaginación de jueces y juristas: al igual que Dickens, Tolstoi o Zola, un juez debe ser capaz de dar una voz a los "sin voz"<sup>18</sup>. Desde esta propuesta de entendimiento se ha de hacer notar que el mundo jurídico y el literario han evolucionado de forma semejante.

Si con la modernidad la estructura del Derecho se transformó, y bajo la influencia de los modelos racionalistas del Derecho Natural y del imperio de los estados soberanos

---

<sup>15</sup> Cfr. CALVO GONZÁLEZ, José. Derecho y Literatura. Intersecciones instrumental, estructural e institucional (*Trabajo incluido en el volumen Implicación Derecho Literatura*). Ed. Comares. Granada. 2008. Pág. 5.

<sup>16</sup> OSSORIO MORALES, Juan. *Derecho y Literatura*. Universidad de Granada. 1949. Pág. 7.

<sup>17</sup> CALVO GONZÁLEZ, José. Ob. cit., pág. 5.

<sup>18</sup> TALAVERA, Pedro. *Derecho y Literatura*. Ed. Comares. Granada. 2006. Pág. 11.

se codificó, dotando a ese nuevo orden jurídico de coherencia, unidad y plenitud bajo la mano del legislador todopoderoso, igual ocurrió con el narrador omnisciente que construyó la trama narrativa de las grandes novelas realistas de la época. Evitando situarse dentro de la acción, pero dominándola por completo, este autor-legislador asume, en palabras de Flaubert, el “punto de vista de Dios”<sup>19</sup>.

Pero en el siglo XX la unidad codificadora hace aguas. Por un lado las leyes especiales manan por doquier erosionando la coherencia de los códigos, y por otro los jueces aumentan su poder y discrecionalidad respecto a la norma codificada dejando de ser meros “aplicadores” de la ley o simplemente la “boca muda” de ésta, al decir de Montesquieu, para convertirse en auténticos “creadores” de derecho. Hasta tal punto se considera ello así que el famoso juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos O.W. Holmes llegará a sostener que el Derecho no es otra cosa que la profecía de aquello que dictaminan los tribunales. De aquí a la figura del juez legislador queda poco trecho<sup>20</sup>. Algo exagerado para nuestro derecho continental, pero en modo alguno es pensamiento disparatado observando la realidad presente.

Y esta inversión o alteración de las estructuras en lo jurídico ha tenido su fiel trasunto en lo literario. El narrador omnisciente está hoy casi desaparecido, al igual que la concepción clásica narrativa: la unicidad de perspectiva, la linealidad y temporalidad de la narración están en declive. Pasado, presente y futuro se amalgaman y se confunden en complejos ensamblajes narrativos. El sujeto pierde su centralidad y soberanía en el relato para convertirse en un fluir de estados del alma, en alguien ajeno o en un hombre sin cualidades<sup>21</sup>.

Desde esta perspectiva resulta llamativo el planteamiento de Ronald Dworkin con su teoría de la novela en cadena para justificar el traslado de los criterios hermenéuticos o interpretativos del texto literario al jurídico. En efecto, el derecho en su integridad exige a los jueces, como intérpretes de la norma, actuar cual si de novelistas en cadena se tratasen, lo que requiere que éstos se remonten a la historia del Derecho. Pero ello será no para indagar, por ejemplo, la intención original del legislador, sino para construir los principios operativos que permiten presentar la práctica jurídica como una práctica consistente en el tiempo. Un buen juez debe, pues, concebir las leyes y los precedentes correspondientes como un largo relato que en un principio tiene que interpretar, para continuar después la trama, de acuerdo con su propio criterio, de la mejor manera posible y con la máxima coherencia hacia el resto del relato, pero no desde un punto de vista simplemente estético, sino desde el prisma de la moralidad política<sup>22</sup>. Para DWORKIN, en su obra *Cómo el derecho se parece a la literatura*<sup>23</sup>, es totalmente reprochable la interpretación que tiende solamente a escrutar la voluntad de quien hizo la norma, como si ésta debiera permanecer petrificada en el tiempo,

---

<sup>19</sup> *Ibidem*, pág. 12, donde se cita a Flaubert.

<sup>20</sup> *Ibidem*, páginas 12 y 13.

<sup>21</sup> *Ibidem*, pág. 13.

<sup>22</sup> Cfr. *Ibidem*, pág. 25.

<sup>23</sup> La obra de Ronald Dworkin “*Como el Derecho se parece a la literatura*” en la decisión judicial es referenciada por Pedro Talavera, en ob. cit., pág. 25.

reduciendo la hermenéutica a una mera tarea de subsunción entre los hechos y el derecho.

El escritor de una novela viene a desempeñar una similar función. Para ello se acude al siguiente ejemplo: Imaginemos que Dostoyevski no hubiera muerto en 1881 sino un año antes, por tanto sin haber concluido su novela cumbre *Los hermanos Karamazov*; imaginemos que un discípulo suyo encontrara el manuscrito de la obra inacabada entre los papeles de su maestro, y que el desarrollo argumental del relato se ha quedado justo antes de que se descubra que ha sido Smerdyakov, y no su hijo Dimitri, el que ha asesinado al anciano Fyodor Karamazov; imaginemos ahora que ese discípulo en acto de homenaje a su maestro asume la tarea de concluir la trama pero con la advertencia del más escrupuloso respeto al espíritu de lo ya escrito y a la filosofía dostoyevskiana; ¿cómo debería este discípulo culminar y desarrollar los diversos roles de los tres hermanos Karamazov? Cualquier decisión, a modo de desenlace, que se adoptase entre las posibles habría de pasar por una relectura detenida de lo hasta entonces escrito al objeto de comprobar si aquella supera el test de la coherencia formal con todo el ensamblaje narrativo<sup>24</sup>.

### III. JUSTICIA, LEY Y CONCIENCIA DESDE EL MUNDO LITERARIO

Se trata de abordar, desde los textos literarios, el eterno conflicto entre el Derecho y la Justicia, entre la conciencia popular que dicta el sentido de lo justo y la misma letra de la ley, pues éstos son términos que a veces no coinciden, y nuestra conciencia crítica evidentemente se percató de ello.

Y es que la idea cervantina que considera la Justicia relegada a la esfera personal, a la concepción justiciera del lance de hombre a hombre, o simplemente “como invasión abusiva de la esfera divina”, en palabras de JOSÉ MARÍA PEMÁN<sup>25</sup>, no está totalmente erradicada de nuestro tiempo.

Son, pues, innumerables las obras literarias que tienen como telón de fondo o escenario principal un proceso o juicio donde se dilucida -a veces renovado en formas diferentes- este grave conflicto. Y así, escritores de todo tiempo y condición han recurrido, y siguen recurriendo hoy, a esta temática como asiento, más o menos principal, de su creación literaria.

Indudablemente los de formación jurídica la eligen con mayor frecuencia si cabe. Quizá sea porque son conscientes de que el Derecho, por suerte o por desgracia, ha sido y es algo tan cotidianamente natural y necesario como el aire que respiramos. Acaso, también, porque cada escritor recurre a lo que le resulta más familiar o conocido, pues la experiencia se erige en algo fundamental para escribir, por ejemplo, una buena novela; una novela que, como debe ser, sugiera, entretenga y conmueva al lector. Otra cosa es que el tema elegido no suscite el interés de éste, lo que hoy día, sin duda, no ocurre con el jurídico, particularmente con el judicial, y dentro del mismo con todo lo

---

<sup>24</sup> Cfr. TALAVERA, Pedro. Ob. cit., pág. 22.

<sup>25</sup> PEMÁN, José María. *La idea de la Justicia en las Letras clásicas españolas*. Discurso leído en 16 de enero de 1967 con motivo de su ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

que atañe a su faceta penal. Echemos, si no, una mirada a los medios de comunicación, prensa, radio y televisión<sup>26</sup>.

Desde luego, en ese traslado del Derecho a la Literatura los juristas escritores juegan con ventaja, aunque al menos sea por la precisión del lenguaje en la descripción de escenografías y composiciones de lugar. Un escritor que sea profesional del Derecho nunca cometerá la incorrección de escribir que el juez le pedía al acusado una pena de veinte años. Obviamente el juez condena o absuelve, pero no acusa. Quede esto dicho sin ánimo de conceder mayor o menor relevancia literaria a los escritores de ascendencia o formación jurídicas.

Sea como fuese, en torno al conflicto ya mencionado aparece, como queda dicho, una abundante literatura. Y el contrapunto de Antígona y Creonte que SÓFOCLES concibiese se repite pero siempre expuesto con matices diferentes para extraer nuevas conclusiones. No puede olvidarse que *Antígona* es una tragedia, es decir, no es solamente una nítida contraposición de inocencia pura y culpa atroz, sino un conflicto en el que, como dice CLAUDIO MAGRIS<sup>27</sup>, no es posible asumir una posición que no implique inevitablemente para todos los contendientes, incluso para los más nobles, también una culpa. En la *pietas* de Antígona, quien da sepultura a su hermano Polinices violando la ley que lo prohíbe, Hegel no solamente ve un mandamiento universal, sino también un arcaico culto tribal a la familia y a los profundos nexos de sangre que el Estado debe someter a la claridad de las leyes iguales para todos. Sófocles genialmente no representa a Creonte como un monstruo tirano, continúa diciendo Magris; no es Hitler, sino un gobernante cuyas responsabilidades de gobierno, de tutela de la ciudad, pueden exigir tener en cuenta las consecuencias, en la vida de todos, de una posible desobediencia a las leyes positivas y del probable caos que se genere de ello. Antígona, en cualquier caso, muere inocente, pero la violación de la justicia no queda impune. Los propios dioses se encargan de castigar severamente a quien fue capaz de legislar desoyendo las leyes eternas. Y el Coro, el pueblo, donde arraiga la Justicia, considera ese castigo consecuencia natural de aquella justicia, y sólo se lamenta, dirigiéndose al abatido monarca, de que tan tarde haya llegado a entender “lo que es justicia”<sup>28</sup>.

En *El Mercader de Venecia* SHAKESPEARE nos muestra, bastantes siglos después, el mismo conflicto (justicia y legalidad) en clave de comedia pero con mayor refinamiento, situando el debate en un terreno más cotidiano, menos trascendental: el de la interpretación y la argumentación jurídicas (la sabiduría de Porcia)<sup>29</sup>. El contrato de préstamo formalizado entre el prestamista judío Shylock y el prestatario Bassanio, en el que Antonio comparece como avalista para responder de la devolución de tres mil escudos, contiene una cláusula penal, una cláusula tan brutal como libremente pactada entre las partes para el caso de que llegado el plazo el dinero no se devuelva: el

<sup>26</sup> El llamado caso “Bretón”, es decir, el juicio por la supuesta muerte de dos niños a manos de su padre seguido durante buena parte del verano de 2013 ante un Tribunal de Jurado en la Audiencia Provincial de Córdoba, cuyas sesiones se prolongaron por espacio de un mes, suscitó una expectación hasta entonces desconocida no sólo en la capital, sino en buena parte del territorio nacional. Pocas veces se había visto una concentración de medios de comunicación tan espectacular.

<sup>27</sup> Cfr. MAGRIS, Claudio. Ob. Cit., pág. 51.

<sup>28</sup> OSSORIO MORALES, Juan. Ob., cit., pág. 17.

<sup>29</sup> TALAVERA, Pedro, Ob., cit., pág. 154.

prestamista podrá cortar una libra de carne del cuerpo de Antonio. Como es sabido el contrato es ley entre las partes, y ante la aparente claridad de dicha cláusula, para disipar cualquier duda acerca de la voluntad de los contratantes, fácilmente se podría apelar al “brocardo” jurídico *in claris non fit interpretatio*. Pero vencida la deuda Antonio no puede responder ante el prestamista, negándose éste, aferrado a la literalidad de la cruel previsión de incumplimiento, a cualquier opción alternativa. Shylock exige ante el Dux de la Serenísima República de Venecia el cumplimiento de la cláusula. Las sugerencias de la alta magistratura no logran minorar la intransigencia del prestamista, quien insiste ante el juez en su idea de que la ley debe ser cumplida: *Dura lex, sed lex*. Y es aquí donde surge la chispa del matiz –ese matiz que hace grande y enigmático al Derecho–; es en este momento final cuando brota la imaginación y la inteligencia de Porcia, novia de Antonio, que disfrazada de abogado esgrime un brillante argumento interpretativo para resolver la contienda: “Prepárate a cortar la carne, pero sin derramar la sangre, y ha de ser una libra, ni más ni menos”. Acude así el jurista a un mecanismo sutil: la interpretación que no cuestiona la legitimidad de la norma, pero determina y acota su significado y alcance procurando que la habilidad sustituya al sacrificio trágico<sup>30</sup>. Porcia sabe perfectamente que vulnerar la ley, aunque sea para conseguir un resultado justo, supondría el derrumbe de todos los principios que sostienen el sistema jurídico. Sería regresar a la supremacía del Poder sobre el Derecho, al dictado de la arbitrariedad y el favoritismo; sería considerar al juez por encima de la Ley, aceptar, en suma, que la ley no es igual para todos<sup>31</sup>. Con este artificio interpretativo del abogado se han salvado los principios y se ha evitado la aplicación estricta de la ley. Claro que, bien vistas las cosas, la conciliación del cumplimiento de la ley superior con la condición contractual nace de un respeto puramente formal de las leyes<sup>32</sup>. En cualquier caso, es esta lógica frialdad interpretativa de la ley efectuada por tan sutil “abogado”, y no la apelación a razones humanitarias o de justicia, al decir de MAGRIS<sup>33</sup>, la que salva la vida de Antonio y pone a resguardo la amistad entre prestatario y avalista y, especialmente, el amor que se profesan Porcia y Bassanio. Esa apelación sin embargo, entiendo yo, se ha hecho a la callada conciencia del intérprete o del juez, que es la que a la postre, ayudada de inteligencia, sirvió para dirimir el conflicto.

Mucha de esta inteligencia o habilidad interpretativa es la que se aprecia, pese a las nuevas leyes, en los actuales tribunales a propósito de ciertas cláusulas impuestas en los contratos a los consumidores por las poderosas entidades financieras.

La obra de CERVANTES está toda ella sembrada de desafección a la legalidad y de culto a la Justicia, lo que podría servir de excusa para recorrerla sin necesidad de detenerse especialmente en cualquier título a menos que se haga con pretensión monográfica. Pero la mención a las andanzas caballerescas del Ingenioso Hidalgo deviene obligada. Y la visión del delito que tiene Cervantes en su obra cumbre es claramente filosófica discurriendo al margen de la legalidad. Don Quijote contempla cara a cara, desde su locura, como escribiera PEMÁN<sup>34</sup>, la idea pura de la justicia. Por

---

<sup>30</sup> *Ibidem*, pág. 155.

<sup>31</sup> *Ibidem*, pág. 155.

<sup>32</sup> GONZALEZ PORRAS, José Manuel. *Ob. cit.*, pág. 23.

<sup>33</sup> MAGRIS, Claudio. *Ob. cit.*, pág. 81.

<sup>34</sup> PEMÁN, José María. *Ob. cit.*, pág. 21.

los caminos de Montiel el famoso caballero porta la espada inmaculada de la justicia natural y trascendente para *desfacer* con ella entuertos y socorrer viudas y desamparados. Desquite o desahogo personal de su autor por malas experiencias pasadas con la Justicia, lo cierto es que Don Quijote es beligerante, hasta la ejecución dañina de su propio ideal, contra toda legalidad positiva, pero aplica inmediatamente su íntimo criterio de justicia distributiva. Con extrema diligencia repara sus destrozos de delirante justiciero inflexible. A Maese Pedro le paga sus muñecos, tasando en cuatro reales y medio al Rey Marsilio, y en cinco y cuartillo a Carlomagno. También indemniza al barquero de la que creyó barca encantada, y al tabernero cuyos pellejos de vino tomó por gigantes<sup>35</sup>.

Una idea de justicia bastante menos ideal, pero tan alejada del texto de lo legal como apegada al sentimiento popular, es la que palpita con dramático paroxismo en *Bodas de sangre*. En torno a la disyuntiva entre género masculino-femenino, GARCÍA LORCA se vale una vez más de este particular planteamiento de la justicia. Como en el resto de obras que componen su dramática trilogía rural, el de Fuente Vaqueros vuelve a contraponer dos sentidos radicalmente opuestos de la justicia: uno, el que coincide con la idea de lo justo emanada de la conciencia popular –otra vez la conciencia dirimiendo el conflicto-, identificado con un concepto primitivo de venganza, y otro el que se inserta en la concepción de justicia representada por la propia ley. Así la madre, cuando descubre la huida de su nuera con su amante Leonardo increpa al padre de aquélla añadiendo: “(...) *Dos bandos. Aquí hay ya dos bandos. Mi familia y la tuya. Salid todos de aquí. Limpiarse el polvo de los zapatos. Vamos a ayudar a mi hijo. Porque tiene gente; que son sus primos del mar y todos los que llegan de tierra adentro. ¡Fuera de aquí! Por todos los caminos. Ha llegado otra vez la hora de la sangre. Dos bandos. Tú con el tuyo y yo con el mío. ¡Atrás! ¡Atrás!*”. Todo el fatalismo que sostiene el argumento, en renovada tragedia griega, culmina con la muerte de los dos jóvenes, el novio y Leonardo, y un personaje, Mendiga, al fin sentencia: “*Los dos cayeron, y la novia vuelve/ teñida de sangre y cabellera/. Cubiertos con dos mantas ellos vienen/ sobre los hombros de los mozos altos/. Así fue nada más. Era lo justo!*”. Sentencia inapelable que refleja el sentido popular de lo justo, determinado y conformado por hondas tradiciones y férreos convencionalismos sociales, alejado en todo caso del criterio de justicia que alberga la Ley<sup>36</sup>.

Con este muestreo literario a través de la Antigüedad Clásica, de la Edad Moderna, del Siglo de Oro español y de la Contemporaneidad, creo colmada la pretensión que he perseguido en el apartado titulado “ley, justicia y conciencia desde el mundo literario”, con lo que ya me considero habilitado para pasar a examinar otros prismas de este acercamiento a la Justicia a través de la Literatura.

---

<sup>35</sup> *Ibidem*, páginas 21, 22.

<sup>36</sup> Cfr. LORCA MARTÍNEZ DE VILLODRES, María Isabel. *Ob. cit.*, páginas 131-132.

#### IV. EL PROCESO PENAL Y LA ESCENOGRAFÍA DEL JUICIO: ACTORES Y PROTAGONISTAS

##### *El proceso*

Ninguna obra como *El proceso* de KAFKA contempla el proceso judicial, en su integridad, como un descomunal mecanismo de aplicación del Derecho, aunque lo conciba al modo de una máquina infernal que lo tritura todo, que lo coloca todo en una deriva incierta en la que el principal afectado, el acusado, en solitario, poco puede influir arrastrado por la inercia de la legalidad. Y eso lo hace el genial escritor checo desde el perfecto conocimiento de causa que le concede su condición de jurista, desde su autoridad de abogado ejerciente ante el Tribunal Penal de Praga. Si bien, como afirma FÁBREGA PONCE<sup>37</sup>, ese enfoque aparece teñido de una posición pesimista, escéptica y hasta agónica de la ley y de un profundo y atormentado desengaño por el carácter burocrático del proceso: la novela de Kafka resume un ambiente aparentemente irreal y fantástico en el que se desenvuelve el litigio, pero no por ello reflejo de lo que acontece en los tribunales.

El protagonista de *El proceso*, Joseph K, asiste a un juicio en el que por más que al inicio se defiende vehementemente, no sabe de qué se le acusa. Si bien no es encarcelado, desde el comienzo de su desgraciada aventura procesal, y al hilo de los interrogatorios, queda constreñido por una fuerza extraña. Su vida a partir de ese momento es un castillo de preocupaciones, zozobras y angustias en torno a una pregunta que obsesivamente se formula: ¿Por qué y de qué se me acusa? Sin embargo, la convicción absoluta de ser inocente de cualquier delito empieza a resquebrajarse con el avance del proceso para convertirse en una especie de tormento existencial, hasta terminar por autoconvencerse de que seguramente será culpable de algo. Para concluir con esa pesadilla, dos individuos, tan anónimos como los que aparecen en su habitación al comienzo de la narración y tan extraños como el resto de personajes de la novela, llevan al protagonista hasta un suburbio para allí apuñalarlo. Si el hombre puede definirse sustancialmente como autoposesión y comunicación, cuando pasa por el tamiz del Derecho Kafka lo ve transformado en alienación (incapacidad de ser dueño de sí y del propio destino) e incomunicación (ausencia absoluta de subjetividad y de diálogo en el laberinto procesal). Si cabe establecer algún tipo de semejanza entre la existencia y un proceso judicial –viene a decir Kafka-, es difícil no dejarse arrastrar hacia una muerte incomprensible o hacia un suicidio liberador<sup>38</sup>.

Exageraciones aparte, algo de kafkiano tiene cualquier proceso penal independientemente del país o legislación de que se trate. Puesta en marcha la maquinaria judicial de una causa penal e iniciado el viaje procesal con el billete de la *notitia criminis*, nadie puede adivinar ni la duración ni el destino final de ese viaje. La incertidumbre y la angustia de los principales intervinientes, acusado y víctima, se amalgaman con el tedio del tiempo como mal endémico, casi universal. La maquinaria del proceso está inconscientemente concebida para que funcione con lentitud desde unos principios, unas garantías y un sistema de recursos a los que se aferrarán quienes estén interesados en que la respuesta judicial muera de ineficacia naufragando en el

---

<sup>37</sup> FABREGA PONCE, Jorge. Ob. cit., pág. 178.

<sup>38</sup> TALAVERA, Pedro. Ob. cit., pág. 168.

océano del tiempo. Se dice que la justicia tardía no es justicia. Y raro es el proceso en que no hay partes empeñadas en ese naufragio.

### **El juicio oral: su escenografía**

El cénit del proceso lo constituye por excelencia el juicio oral. Y éste se desenvuelve en un escenario. Más bien diríamos que todo el juicio oral es un escenario con actores, protagonistas y casi siempre con espectadores. Un escenario donde se escenifica en el sentido más literal del término.

El abogado del acusado y protagonista de la novela de la que he extraído el fragmento con que inicié mi intervención es consciente plenamente de ello. Para él las formas, la vestimenta, las palabras, los gestos, ayudan en la estrategia de defensa; detalles que pasaban inadvertidos al abogado contrario que sostenía la acusación particular, el cual hubo de ser interrumpido en varias ocasiones por el presidente del tribunal ante los numerosos excesos verbales y las preguntas impertinentes que formulaba. Nos dice el narrador de “El crepúsculo de Virbio”: “(...) *Don Evaristo, que no podía ocultar su satisfacción, se arrebujó en su toga, cruzó sus brazos, estiró el cuello y colgó su vista en la lámpara de araña del techo para después observar disimuladamente a su cliente, que no perdía detalle de todo lo que ocurría, escrutando, como un felino encerrado en una jaula, el más mínimo gesto que pudiera provenir de los que le rodeaban (...). Andrés, sabedor de ello, no esperaba otra cosa sino que el picapleitos se fuese él sólo metiendo innecesariamente en el fango; y aunque don Evaristo le decía que ello no tenía por qué influir de modo decisivo en el ánimo de los jueces, ayudaba, por lo menos, en coyunturas dudosas, lo cual no era poco*”<sup>39</sup>.

La teatralidad llega a extremos irritantes en el enjuiciamiento por Jurado, en medio de un enlentecimiento de las sesiones del juicio hasta límites desesperantes. Éste, en efecto, se repliega en el tedio de escenificaciones que buscan el efectismo o la predisposición de ánimo de los jurados, cuando no el propio lucimiento personal de los profesionales que dirigen las acusaciones o las defensas. Un día de juicio ante un tribunal profesional se multiplica por cinco ante un tribunal de jurado.

Pero a la vez que se escenifica, en el juicio oral se va construyendo un relato: el relato judicial. Al mismo tiempo que el rito de las formas crea la atmósfera propicia, se va perfilando el modo en que pudo ocurrir el hecho enjuiciado hasta conseguir fijar los límites del texto narrativo en la propia sentencia. Pero son fundamentalmente los acusados, las víctimas y los testigos los que, reviviendo el acontecimiento “histórico” objeto de juicio, aportarán la información necesaria para que, tras el grado de convicción que cada uno de ellos consiga infundir al tribunal, pueda éste formarse la realidad de lo ocurrido y delimitar el definitivo texto narrativo. A expensas, por supuesto, de que éste pueda modificarse por una eventual estimación de los recursos que pudiesen interponerse contra la sentencia. Así pues, entre verdades, medias verdades y mentiras –muchas–, aquellos protagonistas, al hilo de las preguntas de las partes y aclaraciones demandadas por el tribunal, van elaborando con sus respuestas el relato de lo acontecido. La propia situación de contienda consustancial a todo juicio, plasmada en preguntas y respuestas con las que mayoritariamente se persiguen objetivos diferentes

<sup>39</sup> SÁNCHEZ ZAMORANO, Francisco de Paula. Ob. cit., pág. 224.

según sean quienes las formulen o quienes las dispensen, va confiriendo forma a la narración.

En el acto culminante del proceso se lleva a cabo, por tanto, una verdadera representación escénica en la que se recrea un acontecimiento histórico real. Un acontecimiento que por antonomasia es un delito si nos situamos en la esfera estrictamente penal.

Desde esta perspectiva no falta quien sostiene la estrecha relación de simetría que hay entre la estructura dialógica de la tragedia griega y el juicio oral tal como se presenta en un sistema acusatorio. Para Cofré Lagos es sorprendente corroborar esa semejanza. En el juicio oral, al igual que en la tragedia griega, encontramos un suceso doloroso de la vida generador de un conflicto que exige una resolución. Un hecho contrario al ordenamiento jurídico es puesto en conocimiento de la Justicia. El Ministerio Público (el fiscal) decide, si así lo aconsejan los antecedentes acumulados en el proceso de investigación, acusar ante el tribunal, con lo cual intenta conseguir la condena del imputado. Mientras que la defensa asume exactamente el rol contrario y pretende obtener su absolución. Todo ello acontece en un escenario en donde se enfrentan las partes de acuerdo a una determinada secuencia y orden indicado por la ley procesal. El tribunal, que analógicamente corresponde al coro de la tragedia griega, observa con atención y cautela el debate y, una vez concluido éste, emite su veredicto (o sentencia), decisión que representa la voz del pueblo que, por ser tal, ha de ser prudente y sabia<sup>40</sup>.

Desde el punto de vista de la construcción narrativa a que antes hice referencia, es de observar la participación de muchas voces en esa construcción, ordenadas legalmente bajo la directriz del tribunal en los correspondientes tiempos escénicos. Son las de los intervinientes: acusados, fiscal, abogados, víctimas, testigos, peritos y la del propio tribunal que dirige el debate. En suma, en el juicio pareciera haber, lo mismo que en una obra literaria, una verdadera polifonía de voces<sup>41</sup>.

Analicemos seguidamente las figuras de estos actores y protagonistas del escenario judicial

### **Los jueces**

Los jueces, como representantes de la Justicia por excelencia, no han gozado en general de buen tratamiento en las páginas literarias. La Literatura en esto, como expresión de la vida, no ha sido ajena a la percepción social de la Justicia. Sin embargo, desde mi adscripción profesional a la Judicatura, considero que esto no tiene tanta relevancia. Ni la tuvo antes ni la tiene en los tiempos presentes. Y es que, errores o incurias judiciales aparte, cualquier intento demoscópico de pulsar sobre estas cuestiones la opinión pública entiendo que se sustenta en presupuestos viciados. Cada uno cuenta de la Justicia según le va en ella. Y así, al menos un cincuenta por ciento de los que se acercan a la misma para impetrar una solución a su conflicto quedará insatisfecho, cuando no las dos partes en discordia. Una estimación parcial de la

---

<sup>40</sup> Cfr. COFRÉ LAGOS, Juan Omar. Ob. cit., pág. 417.

<sup>41</sup> *Ibidem*, pág. 422.

demanda no contentará al demandado, pero seguramente tampoco al demandante, quien además, si no hay condena en costas como es en ese caso la regla general, tendrá que correr con los gastos y los honorarios de los profesionales de los que se ha valido para su defensa. Por otro lado, la condena del culpable, si de un proceso penal se tratase, dejará contrariado a éste en el caso de que no se confiese autor del hecho, pero tal vez tampoco satisfará plenamente a la víctima ante la insuficiencia del castigo o la insolvencia del condenado; resultados frustrantes que aquélla colocará en el “debe” de la Justicia y, por ende, en el del juez como su cabeza visible. El juez se lleva el reproche de las deficiencias del sistema. Si, por ejemplo, un juez de Vigilancia Penitenciaria, en el legítimo ejercicio de las facultades que le otorga la ley, concede un permiso de salida del establecimiento penitenciario a un penado y éste, traicionando la confianza en él depositada, aprovecha el mismo para cometer un nuevo delito, nadie se acordará de la ley que permite esto, mucho menos de quién la hizo, pero sí se acordará del árbol genealógico de quien la aplicó. Y es que se repara poco en el legislador y demasiado en el juzgador<sup>42</sup>.

Parecida reflexión a la antes expuesta es la que se hace OSSORIO MORALES<sup>43</sup> cuando afirma que una actitud literaria tan dura y agresiva ante la Justicia y sus hombres no puede menos que causar cierta perplejidad.

Y tratando de encontrar el motivo de esta malquerencia -que dicho sea de paso es la que históricamente se le ha dispensado también al médico y al sacerdote- el mencionado profesor afirma: “Basta advertir que la administración de justicia parte siempre de una contradicción entre dos supuestos derechos, de una pugna entre dos intereses y entre dos aspiraciones que sus respectivos mantenedores estiman justas; y como el fallo ha de negar siempre la razón a una de las dos partes, de toda resolución judicial, de todo litigio, resulta siempre un interés subjetivamente lesionado y un supuesto derecho infringido, aunque el interés social y el derecho objetivo queden en la sentencia salvaguardados. Y como es muy difícil, y reservado sólo a espíritus selectos, reconocer el propio error y la inconsistencia de nuestras pretensiones, el derrotado tiende a atribuir su fracaso a motivos inconfesables ajenos a la justicia de su causa, en la que sigue creyendo. La enorme fuerza expansiva de la maledicencia pone todo lo demás”<sup>44</sup>.

En cualquier caso no puede olvidarse que en el juez converge la identidad orteguiana de lo circunstancial. El juez es hoy, como siempre lo ha sido, una persona inmersa en el tráfico de la vida, en la marea del mundo, atrapada, como cualquier mortal, dentro de una trama de intereses y pasiones en permanente conflicto, a veces en pie de guerra. Su recto juicio está interferido por prejuicios y estados de ánimo circunstanciales, antipatías y simpatías, afectos y desafectos, lealtades y resentimientos, de los que tendrá, por supuesto, que abstraerse. Otra cosa es que siempre lo consiga plenamente, pues en el fondo de su espíritu, como en el cauce del río, siempre habrá depositados a modo de sedimentos ese tipo de sentimientos que su experiencia vital ha

<sup>42</sup> SÁNCHEZ ZAMORANO Francisco de Paula. *Delincuencia y Penas: un giro en la política criminal actual*. Boletín de la Real Academia de Ciencias Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba. Enero-Junio 2003. Pág. 256.

<sup>43</sup> OSSORIO MORALES, Juan. Ob. cit., páginas 58 y 59.

<sup>44</sup> *Ibidem*.

ido arrastrando. Quien desconozca todo esto sabe poco del alma humana e ignora que el juez también la posee.

Por eso no deja de resultar llamativo el sesgo negativo que acompaña al tratamiento de la figura del juez en la Literatura. Es sorprendente cómo los estudiosos sobre el tema escogen para su recuento sólo las obras literarias que la abordan en clave de crítica, más o menos ácida, desechando sencillamente las de signo elogioso, que también las hay. Se ve que lo malo vende. Es más popular resaltar el dislate del poder, encarnado en la figura del juez, que encumbrar la virtud, como si ésta formase parte por esencia de la propia condición humana de quien lo detenta.

No es ecuánime ni mucho menos científico, entiendo yo, ese modo de proceder. No es método analítico ponderado, considero, recrearse exclusivamente, por ejemplo, en el vituperio que dedica PEDRO A. DE ALARCÓN al magistrado de *El sombrero de tres picos*<sup>45</sup>, y no mencionar la humanidad y profesionalidad que le atribuye el insigne novelista granadino a Joaquín Zarco, el desventurado y probo juez de su novela breve *El clavo*, calificada por algunos el primer cuento policíaco de la Literatura española, aunque el protagonista de las pesquisas no sea un policía, sino un juez; un juez que descubre que la conyugida que está enjuiciando es su propia amante. Con ocasión del hallazgo la víspera del Día de Difuntos de una calavera perforada por un clavo en un cementerio de un pueblo de Córdoba, dice el narrador por boca de uno de los protagonistas: “*Mi amigo Zarco era un modelo de jueces. Recto, infatigable, aficionado, tanto como obligado, a la administración de justicia, vio en aquel asunto un campo vastísimo en que emplear toda su inteligencia, todo su celo, todo su fanatismo (perdonad la palabra) por el cumplimiento de la ley*”<sup>46</sup>.

Ya BALZAC en sus escritos diferenciaba dos estereotipos de jueces: el encarnado por Papinot y el representado por Camusot. El primero, a pesar de su aspecto desaliñado, era un hombre íntegro que ayudaba a los necesitados y trataba de comprender el alma de los criminales, aunque esto, en la época presente, pudiera concebirse como vicio más que como virtud. Y el segundo era la personificación de la ambición inescrupulosa que no se rendía ni siquiera delante del sentido del derecho. Balzac lo presenta como un ser mediocre cuya conciencia se hallaba al servicio del poder<sup>47</sup>.

La balanza está, en cualquier caso, inclinada hacia lo negativo, en cuya órbita descubrí un verano de lecturas al prepotente e inhumano juez Fang que DICKENS eligió para enjuiciar a Oliver Twist. Cuenta el narrador: “*(...) El interrogatorio se hallaba en este punto cuando Oliver levantó la cabeza y, mirando a su alrededor con ojos suplicantes, pidió un vaso de agua.*”

---

<sup>45</sup> FABREGA PONCE, Jorge. Ob. cit., pág. 126, donde escoge uno de los pasajes de esta novela en la que Alarcón “arremete contra la figura del corregidor o magistrado y del alguacil que era el instigador de todas las fechorías de que trata la obra”.

<sup>46</sup> ALARCÓN, Pedro Antonio. *Novelas Cortas (Primera Serie: Cuentos Amorosos)*. Librería General de Victoriano Suárez. Madrid 1943. Pág. 125.

<sup>47</sup> Cfr. FÁBREGA PONCE, Jorge. Ob. cit., páginas 108 y 109.

-¡Vaya! ¡Por lo que se ve eres un gran comediante! –exclamó indignado el señor Fang-. No pretendas engañarme, porque será peor para ti.

-Señor juez, parece que está enfermo de verdad... -replicó entonces el alguacil.

-No es necesario que nadie me diga lo que debo hacer, ¿entendido? -respondió el señor Fang.

-Alguacil, por favor, sosténgalo, que va a caerse –advirtió el anciano caballero, extendiendo sus manos hacia delante de una forma instintiva.

-¡No lo haga, alguacil! –gritó el juez-. Que se caiga si ése es su deseo<sup>48</sup>.

Pero a las causas antes apuntadas se une otra muy poderosa y que, a mi juicio, explica esa malquerencia social y el traslado de la misma a la creación literaria: la Justicia históricamente ha formado parte del Poder Político y de sus intrigas; la función judicial ha sido un apéndice más del que ejerce la Política. Y el Poder y la Política así entendidos han entrado siempre en pugna con la conciencia colectiva y con el sentir ciudadano. Que el molinero, de leyenda o realidad, para oponerse a las pretensiones de Federico II el Grande de expropiarle a toda costa su molino cuyo funcionamiento molestaba el descanso palaciego de la familia real, le exhibiese una orden judicial que prohibía las expropiaciones efectuadas por capricho y que el monarca entonces reaccionase, al parecer con agrado –lo dudo-, afirmando que todavía quedaban jueces en Berlín, no deja de ser exótica excepción que confirma la regla<sup>49</sup>.

Basta simplemente hojear las páginas de la historia judicial y reparar en el modo de designación de las personas que han ostentado la función juzgadora para observar esa identificación y extraer esta conclusión.

Los jueces de DOSTOYEVSKI y de TOLSTOI no salen bien parados, especialmente los que este último describe en su novela *Resurrección*. Al presidente del tribunal que enjuicia a Katalina Maslova lo tilda de persona de vida licenciosa y frívola. En el pasaje de la audiencia éste intenta apresurarla para llegar a tiempo a la cita que concertó con una institutriz suiza, que había sido su amante y que se encontraba de paso por San Petersburgo<sup>50</sup>. Nada nuevo bajo el sol. El pasaje evoca las prisas en las deliberaciones de los miembros del Jurado tras el juicio que en ese caso supo neutralizar, décadas más tarde, el jurado nº 8, encarnado en la figura del actor Henry Fonda, en *Doce hombres sin piedad*; lo que pone de manifiesto que tampoco el Jurado Popular queda inmune a la censura.

Por lo que respecta a la Justicia en España –obviando épocas históricas anteriores-, pese a los vientos de cambio que trajo la Constitución doceañista, pese a la nueva organización judicial que empezó a cimentar el Decreto de 24 de marzo de 1834 del ministro Nicolás María Garelly<sup>51</sup>, pese a todos los intentos y experiencias vividas hasta el alumbramiento de la Ley Orgánica (“Provisional”) del Poder Judicial de 1870, lo

<sup>48</sup> DICKENS, Charles. *Oliver Twist*. Ed. Bruguera, S.A. Traducción de Julio C. Acerete. 1970. Páginas 113 y 114.

<sup>49</sup> El juez de Berlín, citado, entre otros muchos, por Antonio García Pablos en artículo de opinión en el Diario “EL País”, de 1 de mayo de 2013.

<sup>50</sup> Cfr. FÁBREGA PONCE, Jorge. Ob. cit., pág. 148.

<sup>51</sup> Decreto que suprime los antiguos Consejos de España y de Indias y establece el Tribunal Supremo.

cierto es que durante buena parte del convulso periodo decimonónico, la triste realidad era la sumisión al Estado de los juristas que ocupaban cargos públicos. De tal manera que tras cada pronunciamiento o cambio de gabinete, en la mayoría de los casos se sustituían los magistrados con la misma naturalidad que se practicaban los relevos de los gobernadores civiles<sup>52</sup>.

Los cambios eran más que todo de adecentamiento exterior y de pura cosmética, lo que puede predicarse en cierta forma, pese a la vigencia de calendada ley, de la posterior y larga etapa de la Restauración, donde la influencia del cacique en el juez que regentaba el juzgado del pueblo era una realidad incuestionable a la vez que lugar común de novelistas de la época. Fuente de inspiración que se ha de considerar igualmente recurrente, décadas después, para los autores de novela histórica.

El juez que el novelista extremeño FELIPE TRIGO nos retrata en *Jarrapellejos* es fiel reflejo de este prototipo para aquellos narradores. En uno de los diálogos que mantiene Octavio y Juan Cidoncha, éste se va al bulto cuando se refiere al todopoderoso cacique don Pedro Luis Jarrapellejos, dueño del pueblo de La Joya donde transcurre la trama: “(...)¿Sabes?... *Desentendidamente. Como un favor y nada más. Te lo suplico. De otro modo nos expondríamos a agravar la situación de esas desdichadas. No olvides que el tal Jarrapellejos, a más de ser acreedor de ellas por dos mil pesetas, tiene a su mando a todo títere, y al juez y a la justicia*”<sup>53</sup>.

No apagados aún los rescoldos de la Restauración, según el tiempo histórico en que se desarrolla la trama, Pedro Molina, el protagonista de mi novela *Paraíso imposible*, tributaria en esto de esa experiencia vital de la influencia caciquil en las zonas rurales, hace una valoración extraordinariamente positiva del juez que le tocó decidir un pleito que afectaba a su familia: “(...) *No se aprecia en modo alguno ánimo de injuriar o de menospreciar en el acusado, sino descarga emocional, comprensible desahogo de quien, desde una situación de penuria, no entiende los mecanismos legales ni la razón jurídica en virtud de la cual las deudas prescriben. Manifiestar a quien se considera defraudador de las expectativas negociales cuando se adquirieron las telas la opinión de que entre las personas honradas, es decir, moralmente, las deudas nunca prescriben, no es acción reprochable en Derecho. Que eso se lo diga un juez, en Priego, a los todopoderosos Casanova tiene un extraordinario valor y un tinte serenamente revolucionario. Eso ha encendido en mí la llama del deseo por acceder a la Judicatura*”<sup>54</sup>.

La Literatura de posguerra se vuelve menos beligerante y participa casi toda ella de una forma ciertamente anodina de definir la figura del juez y la función judicial, recreándose muchas veces en lo anecdótico o superficial. En *El Jarama* de SÁNCHEZ FERLOSIO nada parece ocurrir en esa excursión dominguera de bañistas hasta que la tragedia emerge a modo de cuerpo flotando en las aguas del río cerca del merendero. El

---

<sup>52</sup> PAREDES, Javier. *La Organización de la Justicia en la España Liberal*. Monografías. Ed. Cívitas. Asociación Profesional de la Magistratura. 1991. Pág. 29.

<sup>53</sup> TRIGO, Felipe. *Jarrapellejos*. Colección Austral. Espasa Calpe. Madrid. 1988. Edición Ángel Martínez San Martín, pág. 155.

<sup>54</sup> SÁNCHEZ ZAMORANO, Francisco de Paula. *Paraíso imposible*. Ed. Ánfora Nova. 2009. Páginas 216 y 217.

juez, interrumpido en su tarde dominical de ocio y baile, es la autoridad que irrumpe a las pocas horas entre los desconsolados amigos de la difunta, ya de noche, que esperan su llegada. La descripción de la diligencia judicial del levantamiento del cadáver es, desde luego, magistral. Recojo este fragmento cuando la comitiva judicial se dirige al lugar donde se halla dicho cadáver: *“En fila india pasaron las tres figuras el puentecillo de madera. El niño siempre delante, con el farol que le oscilaba en la punta del brazo. El juez pasaba el último y arrojó su clavel hacia la ciénaga, mientras las tablas crujían bajo su peso. A la salida del puente, ya venía al encuentro de ellos el guardia Gumersindo, y se le vio brillar el hule del tricornio, al entrar en el área de luz del farolito”*<sup>55</sup>.

En los tiempos presentes, con todas sus imperfecciones, la Justicia actual se ejerce por jueces independientes, no sometidos más que al imperio de la Ley, aunque quede aún cierto camino por recorrer para desterrar el pensamiento, a veces más aparente que real, del influjo de la Política en la esfera de los altos tribunales. Pero el Poder Político se muestra reacio a recorrerlo.

Tal vez por ello, el tratamiento literario de los jueces haya cambiado sensiblemente, por más que sigan latentes, a modo de mantras o latiguillos, viejos planteamientos. En el punto de mira se colocan además otros problemas adicionales. A propósito de los llamados juicios paralelos, por ejemplo, uno de los personajes de la novela *Juez y Parte* de ANDREU MARTÍN arrambla con todo: *“(…) No lo sabes, no lo sabemos, no lo sabe nadie. Nadie sabe lo que es verdad y lo que es mentira, Vero. La verdad no existe. Las verdades las hacemos los jueces y los periodistas. Cuando un juez enchirona a un hombre ese hombre es culpable. Aunque no haya hecho lo que se le imputa, es culpable. Cuando un periodista condena en un medio de comunicación puede arruinar la vida de un ciudadano. Éste es mi poder”*<sup>56</sup>.

Un tratamiento menos trascendente y más cotidiano es el que ofrece en su serie de novelas policíacas JOSÉ MARÍA GUELBENZU con la juez Mariana de Marco como protagonista, pareciendo así desdeñar el pensamiento, no del todo equivocado, de LORENZO SILVA<sup>57</sup>, quien llega a afirmar que el juez, en la ficción literaria, es un personaje de muy escasa envergadura, reducido estrictamente a su función jurisdiccional, sin apenas rasgos propios y sin despertar fascinación. Lógica apreciación, en cualquier caso, pues entre los personajes de las tramas destaca por derecho propio el criminal, antes incluso que la víctima.

## Los fiscales

Los fiscales, en cambio, han pasado más desapercibidos a la crítica. Al menos esto es así desde los modernos sistemas procesales por aquello de la identificación en su cometido con los propios sentimientos de la víctima. En la dual personificación del drama del delito, autor y víctima, ésta despierta casi universal y unánime conmiseración colectiva y suscita un ansia social de pronta imposición del castigo y reparación del

<sup>55</sup> SÁNCHEZ FERLOSIO, Rafael. *El Jarama*. Ediciones Destino, S.A. 1984. Pág. 335.

<sup>56</sup> MARTÍN, Andreu. *Juez y Parte*. Ed. Espasa Calpe. 2002. Pág. 164.

<sup>57</sup> SILVA, Lorenzo. *La Justicia en la ficción literaria*. Estudios de Derecho Judicial, nº 25. Consejo General del Poder Judicial. 2000. Páginas 99-117.

daño. Y esto, qué duda cabe, se vuelve en escudo protector de quien, sin tener la responsabilidad de decidir el conflicto, se convierte en portador de los anhelos del ofendido por el delito y de la sociedad misma identificada con aquél a través de la acusación ante el tribunal. Indudablemente cuando la propia acusación es portadora de valores injustos o se sustenta en estructuras sociales inicuas, la figura del fiscal tampoco ha escapado a la acritud de los escritores.

Volviendo a la obra de TOLSTOI antes mencionada, llama poderosamente la atención el pasaje en que el novelista relata la “habilidad jesuítica” con que el acusador emplea la inhumana teoría de la “criminalidad congénita”<sup>58</sup>. Se ve, dicho sea de paso, que el autor ruso no participa de la teoría del “criminal atávico” mantenida por su contemporáneo Cesar Lombroso<sup>59</sup>. Pero Tolstoi redondea la crítica hasta llevarla al terreno del ridículo cuando describe cómo el presidente del tribunal, al igual que sus otros miembros, se da cuenta de que el acusador es “tremendamente imbécil”, e incluso en lugar de aclarar confunde más el caso, de tal manera que su “rebuscado” discurso influye en la deliberación del jurado<sup>60</sup>.

Pero, insisto, la figura del fiscal español ha estado y está menos expuesta al vituperio de los creadores; y dentro de su dependencia jerárquica y de una vinculación más evidente al Poder Político, ejerce su función con una profesionalidad y un rigor encomiables. El fiscal español no es el fiscal americano que hace carrera política en función del número de acusaciones que terminan en condena, entre otras razones porque la postura de equilibrio que mantiene en el proceso le lleva a pedir la absolución cuando entiende que no hay méritos para mantener la acusación.

### Los letrados

El mal predicamento del juez pasa a un segundo plano ante la animadversión literaria por la figura del abogado. Dejando atrás el ya manido recurso de acudir a los clásicos del Siglo de Oro español, sirvan las anotaciones que hace TOMÁS MORO sobre los habitantes de su “Utopía”: *“Tienen pocas leyes, pero suficientes para sus instituciones. Lo que primeramente critican en los demás pueblos es el infinito número de leyes e interpretaciones, que con todo no son nunca suficientes. Consideran extremadamente injusto encadenar a los hombres con tales leyes, tan numerosas que es imposible leerlas todas y tan obscuras que bien pocos pueden entenderlas. Así han suprimido todos los abogados que defienden las causas y disputan sutilmente sobre las leyes. No hay abogados entre ellos porque los consideran gente cuya profesión consiste en disfrazar la realidad”*<sup>61</sup>.

En línea con este argumento, y en gráfica frase, es de destacar la observación que se atribuye a cierto profesor cuando supo que su interlocutor estudiaba la carrera de

---

<sup>58</sup> FÁBREGA PONCE, Jorge. Ob. cit., pág. 148.

<sup>59</sup> Cfr. SÁINZ CANTERO, José Antonio. *La Ciencia del Derecho Penal y su evolución*. Ed. Bosch. 1970. Páginas 80 y 81, donde se expone la tesis del criminal atávico e irredimible.

<sup>60</sup> FÁBREGA PONCE, Jorge. Ob. cit., pág. 148.

<sup>61</sup> *Ibidem*, pág. 47.

Derecho: “¡Ah, los abogados, de tanto decir que lo blanco es negro y que lo negro es blanco, terminan deshumanizados!”.

Quien así piensa desconoce, desde luego, que en todo conflicto, y en el de los derechos aún más, no hay nunca, o casi nunca, una línea divisoria que separe con nitidez la razón de la sinrazón, el bien del mal, la verdad del error, la justicia de la injusticia. Ya estemos ante el conductor automovilístico y la víctima de un accidente polemizando sobre las causas de su génesis, ya ante el empresario y el empleado discutiendo acerca de la procedencia del despido, ya, en fin, ante unos cónyuges mal avenidos tratando de liquidar su comunidad de bienes, casi siempre habrá un matiz o una brizna de incertidumbre que contribuirá a esa falta de claridad en la línea que separe el ángel del demonio, condición que, respectivamente, cada litigante se atribuye a sí mismo e imputa a su contrario.

Y el letrado, cada letrado, es receptor de esa realidad, de esos sentimientos y subjetividades que ha de encauzar ante el tribunal. Ello no debe dar lugar a desafección o vilipendio alguno siempre que esa labor se haga bajo el patrón de la deontología profesional. Quien de otra forma lo entienda ignora la noble función del abogado, el cual no pocas veces se debate en el dilema de estar con Jesús o con Barrabás. El que finalmente opte por éste, es decir, por la defensa del malo, no le debe convertir en acreedor de otra antipatía que no sea la de la víctima, por otra parte comprensible y hasta lógica.

La injusticia de aquella apócrifa sentencia o, incluso, de las propias reflexiones de Tomas Moro vistas a la luz de los tiempos presentes no admite paliativos. La existencia de los abogados es no sólo conveniente sino necesaria en un Estado de Derecho, tanto más en el ámbito penal donde al acusado se le designa de oficio uno si desiste de hacerlo o no tiene medios para afrontar su coste.

En cualquier caso, el retrato que la Literatura tradicionalmente ha hecho de su función aparece hoy, a mi juicio, algo desenfocado. Los picapleitos y leguleyos, que los hay, no pueden enturbiar la honrada labor de la mayoría de estos profesionales. Y el buen letrado no deja de representar un fuerte apoyo moral para el atribulado justiciable ante las pretensiones del contrario o ante el aparato del Estado que le acusa, por más que éste –el justiciable– pueda modificar su opinión si llega a perder el pleito. Eso sólo hay que atribuirlo al “debe” de la imperfecta condición humana y nunca al del buen profesional.

En mi novela *El crepúsculo de Virbio* recojo los dos tipos de letrados a que antes me referí, pero en la estrategia narrativa gana por goleada el bueno frente al que sólo persigue el enredo y el lucro. En ella resplandece el que lleno de humanidad acude a la cárcel a dar ánimo a su cliente, y de quien el narrador cuenta lo siguiente: “(...) *Sólo le sostenía el ánimo la visita del abogado, su amigo, a quien deseaba tenerlo ya delante para desahogarse, para contarle lo del Kunta-Kinte, para que le pormenorizara lo de la casa y, especialmente, le pudiese al tanto de cómo iba su asunto en el juzgado*”<sup>62</sup>.

<sup>62</sup> SÁNCHEZ ZAMORANO, Francisco de Paula. *El crepúsculo de Virbio*. Ed. Ánfora Nova. 2006. 2ª edición. Pág. 104.

Ni siquiera por lo execrable del crimen cometido por su cliente ni por la nula salida airosa que pueda tener el caso, debe menospreciarse la labor del abogado, aunque éste no tenga más remedio que desempeñar un mero y forzado papel para tratar de neutralizar formalmente la tesis contraria, consciente de antemano de la inutilidad del mismo. Únicamente cuando esta actitud obedezca a intereses espurios podrá ser reprochable ese formalismo escénico.

En este sentido resultan significativas las consideraciones que en la novela *A sangre fría* vierte TRUMAN CAPOTE cuando los letrados de los acusados esgrimieron la nulidad de su confesión de culpabilidad porque había sido obtenida por medios impropios: “(...) *Brutales interrogatorios con focos potentes, en cuartos pequeños como armarios. La alegación, que no era cierta, irritó a los detectives que la negaron con declaraciones muy convincentes. Después, en respuesta a un periodista que le preguntaba por qué había seguido con tanta obstinación aquel absurdo intento, el abogado de Hickok soltó: ¿Qué otra cosa puedo hacer? Diablos, no tengo ninguna carta en la mano. Pero no me voy a quedar ahí como una momia. Tengo que abrir la boca de vez en cuando*”<sup>63</sup>.

### **El acusado y la víctima**

El protagonismo del acusado ha corrido siempre parejo en el Derecho y en la Literatura, equiparándose finalmente la ligera desventaja que en el espacio jurídico tenía aquél. El “garantismo” de los Estados de derecho y principios constitucionales como el de presunción de inocencia han procurado hoy día una relevancia sin parangón al encausado en todo proceso, hasta el punto de que por más intentos que últimamente se han hecho para revitalizar la posición de la víctima del delito, la del transgresor de la norma suele ocupar, en general, un escalón superior dentro del proceso penal. Los delitos de terrorismo son un triste ejemplo de cuanto digo. Sólo en alguna parcela de la criminalidad, como la que recientemente se ha dado en llamar de “violencia de género”, la víctima ocupa un papel principal. De ese olvido se hace eco MUÑOZ MOLINA en “Plenilunio”: “(...) *Pero las víctimas no le importan a nadie, pensaba: merecía mucha más atención su verdugo, rodeado enseguida de asiduos psicólogos, de psiquiatras, de confesores, de asistentes sociales, perseguido hasta el interior de la cárcel por emisarios de periódicos y de cadenas de televisión que le ofrecían dinero por contar su vida y sus crímenes, por ceder los derechos para una película o para una serie*”. (...)”<sup>64</sup>.

Pues bien, ese papel estelar que la Literatura le concede lógicamente al autor del crimen hace innecesaria, por vulgar, cualquier mención de novela, poema u obra teatral en este apartado. Tan sólo debe apuntarse que el recurso literario de poner en el centro de la trama al crimen y a su autor -éste normalmente sin identificar al principio- obedece, de un lado, al obvio interés del narrador por mantener al lector sumido en la intriga hasta el final en espera de saber quién es el criminal y cómo se resuelve el entramado narrativo, y, de otro, a una búsqueda de fobias y filias, de antipatías y empatías que han de actuar como argumento para engancharlo en la lectura.

---

<sup>63</sup> TRUMAN CAPOTE. *A sangre fría*. Ed. Club Bruguera. Traducción Fernando Rodríguez. 1982. pág. 372.

<sup>64</sup> MUÑOZ MOLINA, Antonio. *Plenilunio*. Círculo de Lectores. 1997. Pág. 403.

La víctima, en cambio, no suele pasar de ser el triste motivo, la causa primera, luego evaporada a lo largo del ensamblaje narrativo. Si estamos hablando de una víctima de un asesinato, la antorcha de esta condición lógicamente la recoge y la asume literariamente quien, familiar o sentimentalmente, estuvo unida a la misma, para hacer luego discurrir su protagonismo por el cauce de la venganza, aunque sobre esto incidiré más adelante. Si la víctima sobrevive a su ofensa o ésta no iba dirigida contra su vida sino contra otros intereses o bienes jurídicos, las posibilidades narrativas se abren de un modo espectacular. Caben muchas alternativas.

### Testigos y peritos

En la escenografía del juicio aparecen también los testigos y peritos como instrumentos imprescindibles para construir el relato final en la sentencia. La víctima también es testigo en el proceso. La clandestinidad en que se desenvuelven muchos delitos no puede prescindir del testimonio del ofendido. En otro caso los márgenes de impunidad de algunas infracciones penales serían oceánicos.

Pero su versión de los hechos, como la que puedan ofrecer otros testigos si los hubiese, está teñida de subjetividad, en muchas ocasiones por el lógico sentimiento fóbico hacia el autor de la agresión. La función judicial en este caso consiste en escrutar, a veces desde la pura intuición, en medio de esa maraña de subjetividades, sugerencias, apreciaciones personales y relatos parciales la verdad de lo acontecido, si es que tal conclusión no queda antes interrumpida por el escalón de la duda razonable, escalón que judicialmente ha de resultar infranqueable. Es el *in dubio pro reo*, que constriñe siempre al tribunal imponiendo la absolución del acusado. Aparte, por supuesto, quedan las elucubraciones acerca de si el testigo sencillamente mintió o no.

Otro tanto ocurre con los peritos, quienes, aunque sometidos al dictado de su ciencia o experiencia, no dejan de aportar al tribunal lo que no son sino apreciaciones personales que, al igual que ocurre con los testigos, han de pasar el filtro escrutador de aquél.

La Literatura se ha ocupado también de estos protagonistas de la escenografía del juicio, aunque no tantas veces como lo ha hecho con otros. En el texto narrativo expuesto al principio de mi intervención, el propio acusado, sentado en el banquillo, y debatido en dudas, repara en la subjetividad de los testigos, poniendo en cuestión su mayor o menor imparcialidad.

El narrador de la novela *Justicia* del escritor suizo FRIEDRICH DÜRRENMATT, por poner un ejemplo, hace algunas sustanciosas consideraciones sobre esa subjetividad: “(...) *Lo cierto es que no había un solo testigo objetivo. Cada cual tendía, inconscientemente, a mezclar lo inventado con lo vivido. Un acontecimiento del que alguien ha sido testigo se desarrolla fuera y dentro del testigo. Este percibe el suceso a su manera, se lo graba en la memoria y la memoria lo transforma: cada memoria transmite un acontecimiento diferente*”<sup>65</sup>.

<sup>65</sup> FRIEDRICH DÜRRENMATT. *Justicia*. Tusquets Editores. Traducción de Juan José del Solar. 1986. Pág. 135.

Ni que decir tiene que la Literatura ha puesto también el foco, si bien generalmente de un modo más tangencial, en otros personajes “judiciales”, tales como secretarios, médicos forenses, alguaciles y auxiliares de los tribunales, pero el formato de este discurso nos impide mencionar siquiera las obras literarias que los tienen por protagonistas.

## V. EL DELITO, LA CULPA, LA PENA Y LA VENGANZA

### El delito

El delito ha estado tradicionalmente muy apegado al telurismo del paisaje, a lo genuinamente rural, a un sentimiento mítico y trascendente de la tierra y de la propiedad. Por lindes, por herencias, por odios ancestrales entre familias se han cometido atroces crímenes. Puerto Hurraco no significa otra cosa que esa triste canción cainita que resuena en la memoria colectiva como perfecto paradigma de la crónica más negra de la España más profunda<sup>66</sup>.

Ahora bien, con la pérdida de protagonismo de lo rural ante lo urbano, del campo en favor de la ciudad, la Literatura se ha ido también urbanizando en sus contenidos. El crimen ya no es eminentemente rural, como ocurría antes en la temática literaria. En los tiempos presentes el homicidio se puede cometer tanto en los cañaverales de un barranco, como en la boca del metro o en el trigésimo piso de un lujoso rascacielos de Manhattan, y, en cualquier caso, por los más diversos móviles. Novelistas, dramaturgos y poetas de todos los tiempos han echado mano de esta realidad para construir sobre ella su ficción literaria.

En la memoria de ANTONIO MACHADO debieron resonar las notas de esa canción de luto mientras se adentraba por los solitarios “Campos de Castilla” en busca de las fuentes del Duero. “Mucha sangre de Caín –nos dice el poeta- tiene la gente labradora” de *La tierra de Alvar González*. Y como siempre “la envidia armó la pelea”, y brotó de la mano homicida el parricidio y luego, de la mente atribulada, el arrepentimiento. También la fatalidad le llegó a los asesinos en acto de justicia. No puede haber crimen sin castigo. Y la laguna negra de aguas misteriosas se tragó para siempre el crimen, la culpa y los criminales. “(...) *Llegaron los asesinos /hasta la Laguna Negra, /agua transparente y muda /que enorme muro de piedra, /donde los buitres anidan /y el eco duerme, rodea; /agua clara donde beben /las águilas de la sierra, /donde el jabalí del monte /y el ciervo y el corzo abreven; /agua pura y*

---

<sup>66</sup> Puerto Hurraco, una pedanía del municipio español de Benquerencia de la Serena, provincia de Badajoz, se hizo tristemente famosa en el verano de 1990, ocupando desde entonces un lugar de “privilegio” en la crónica negra de España. Pasadas las diez de la noche del domingo 26 de agosto de ese año, dos hombres, los hermanos Antonio y Emilio Izquierdo, vestidos con ropas de cazador, abrochados de cananas repletas de munición y armados con escopetas automáticas del calibre 12, se mueven entre las sombras por detrás de las casas hasta situarse en un callejón, en el centro de la aldea, que desemboca a la calle principal. Allí esperan. Quieren resolver viejas rencillas de lindes, afrentas y desaires amasados durante décadas. Han de ajustar cuentas con los miembros de la familia de los Cabanillas o Amadeos, causante, a su entender, de todos sus males. Durante unos minutos permanecen al acecho antes de pasar a la acción. Los numerosos disparos, efectuados sin discriminación alguna, taladran la paz de la aldea, y quienes los realizan se cobran, cual macabro trofeo, el cuerpo de nueve de sus vecinos. La matanza, a partir de entonces, se convierte en un penoso accidente de la geografía de Puerto Hurraco.

*silenciosa /que copia cosas eternas; /agua impasible que guarda /en su seno las estrellas. /¡Padre!, gritaron; al fondo /de la laguna serena /cayeron, y el eco ¡padre! /repitió de peña en peña”<sup>67</sup>.*

Una criminalidad menos rural y más urbana es la que refleja MUÑOZ MOLINA en la ya citada novela *Plenilunio* cuando pone en el centro de la trama unos crímenes (asesinatos y violaciones) de dos niñas que se encarga de investigar un inspector de policía que llega destinado a la ciudad procedente del País Vasco. El tipo de criminalidad elegido es socialmente sensible y de rabiosa actualidad. El arranque de la novela, sobre la que más adelante seguiremos insistiendo, es prometedor e intrigante al describir muy gráficamente las primeras pesquisas del inspector: “(...) *De día y de noche iba por la ciudad buscando una mirada. Vivía nada más que para esa tarea, aunque intentara hacer otras cosas o fingiera que las hacía, sólo miraba, espía los ojos de la gente (...)*”<sup>68</sup>.

### La culpa

El sentimiento de la culpa ha sido tratado desde ópticas diferentes. Recogemos tres ejemplos: dos de ellos reflejo de ese sentimiento que aparece con fuerza en el alma del criminal o del transgresor de la norma y un tercero en el que el autor del delito, desde su crisis existencial, no toma conciencia de ello, más allá de calificar de absurda su propia acción, sin mostrar arrepentimiento alguno.

En su novela *Crimen y castigo* DOSTOYEVSKI indaga en la culpa, concediéndole a la misma una dimensión religiosa, cercana a la idea de pecado, de tal manera que el peso insoportable de la mala conciencia lleva a Raskolnikof a confesar su crimen. La inicial justicia con la que el autor inviste a la acción de dar muerte a la vieja usurera, se muda en vida atribulada, en permanente pesadilla, en insoportable cargo de conciencia, que viene todo ello a suponer un auténtico castigo, superior incluso al que la Justicia le pueda imponer por el asesinato de la mujer. El castigo, como remordimiento y culpa, desaparece con la expiación de la pena. Es el propio acusado quien llega a pedir el castigo como liberación. En uno de los diálogos entre Sonia y el protagonista, éste le pregunta a la joven: “*¿Quieres que vaya entonces a presidio, Sonia? ¿Crees que debo denunciarme, verdad?*” Y ella le responde: “*Es preciso que aceptes la expiación y que te redimas por ella*”<sup>69</sup>. Es la misma idea que late en el implacable y pertinaz “juez instructor” Porfirio como instrumento para conseguir la confesión del culpable.

En *La muralla* de JOAQUÍN CALVO SOTELO no es un crimen, sino una suerte de apoderamiento fraudulento de una finca, lo que mantiene atribulada el alma de Jorge Hontanar. Éste, junto con su familia, ha disfrutado de las rentas que le proporciona la finca “El Tomillar”, que posee en Extremadura. Sin embargo, él se sabe falsificador y estafador, pues al finalizar la Guerra civil española, y en su condición de militar del ejército vencedor, amañó las escrituras para hacerse con el terreno. Corroído por la

<sup>67</sup> MACHADO, Antonio. *La tierra de Alvargonzález*. Romance incluido en “Campos de Castilla”. Colección Austral. Espasa Calpe, S.A. Madrid. 1974. Páginas 101, 128 y 129.

<sup>68</sup> MUÑOZ MOLINA, Antonio. Ob. cit., pág. 7.

<sup>69</sup> FIODOR DOSTOIEVSKI. *Crimen y castigo*. Biblioteca Edaf. 42 Edición, febrero de 2011. Traducción de F. Ramón G. Vázquez. Pág. 425.

culpa y el remordimiento, quiere no sólo poner en paz su conciencia, obtener el perdón de Dios y reparar el daño en la medida de lo posible, sino, fundamentalmente, expiar su culpa con el escarnio público que supone la revelación del hecho. Es este poderoso sentimiento y no el aliento de la parca, que ya presente, el que enciende en Jorge el deseo de devolver la finca a Gervasio Quiroga, hijo del expoliado. Por eso, cuando Matilde, su suegra, le reprocha que la heroicidad de lo que piensa hacer se halla en la conciencia de que va a morir, Jorge responde lanzando similar mensaje al que se contiene en "Crimen y castigo": *"No, no creáis que es el egoísmo lo que me mueve. Al contrario: ¿sabes por qué quiero vivir? Porque no me considero absuelto del daño que hice solamente por devolver lo robado, ni porque don Ángel me absuelva. No, me parece que necesito pagar aquí sobre la tierra una penitencia más dura, y no con esa moneda fácil, sino con mi descrédito y mi ruina. Y que sólo cuando yo haya sufrido materialmente y moralmente lo bastante, podré sentirme en paz conmigo mismo"*<sup>70</sup>.

Pero una muralla ciclópea de intereses ya creados dentro del ámbito familiar es la que rodea a Jorge Hontanar, la que se alza infranqueable alrededor de su designio para impedir que éste se lleve a efecto antes de que finalmente muera.

Nada de estos sentimientos experimenta el personaje central de *El extranjero* de ALBERT CAMUS, quien magistralmente analiza la postura en juicio, indiferente y extraña, de Meursault, acusado de haber dado muerte a un árabe en una playa de un modo ciertamente absurdo. La narración en primera persona del propio encausado nos desvela lo que él piensa de sí mismo después de que el fiscal destacase en su alegato que el acusado se había mostrado inmovible: *"(...) Por lo menos era eso lo que me chocaba y no escuché más al Procurador hasta el momento en que le oí decir: '¿Acaso ha demostrado por lo menos arrepentimiento? Jamás, señores. Ni una sola vez en el curso de la instrucción este hombre ha parecido conmovido por su abominable crimen'. En ese momento se volvió hacia mí, me señaló con el dedo, y continuó abrumándose sin que pudiera comprender bien por qué. Sin duda no podía dejar de reconocer que tenía razón. No lamentaba mucho mi acto"*<sup>71</sup>.

## La pena

Hay popularmente extendido un sentimiento de que el Estado no da la talla en la represión de los delitos, que la respuesta que ofrece al transgresor de la norma es insuficiente, lo mismo que la protección que dispensa a la víctima y, a través de ella, a la propia sociedad.

Llamativa, por descorazonada y de máxima actualidad, resulta la visión de la pena y del tratamiento del crimen por parte del Estado que el inspector de Policía de *Plenilunio* transmite al asesino y violador de dos niñas, ya en la cárcel, poco tiempo después de ser detenido: *"(...) Cumplirás diez como máximo (...), con poco más de treinta estarás otra vez en la calle y harás lo mismo que has hecho esta vez, y si vuelven a atraparte estarás otros pocos años y serás todavía un hombre fuerte y dañino cuando*

<sup>70</sup> CALVO SOTELO, Joaquín. *La muralla*. Colección Austral nº 1618. Espasa-Calpe, S.A. 1977. Pág. 89.

<sup>71</sup> CAMUS, Albert. *El extranjero*. Ed. Orbis y RBA Editores. 1982. Traducción de Bonifacio del Carril. Pág. 138.

*te suelten de nuevo si no quiere tu Dios que te hayas muerto antes*"<sup>72</sup>. Lógicamente en estas líneas late el polémico tema de la castración química como medio de hacer inocuos a este tipo de delincuentes.

## La venganza

La venganza, ya sea reacción a la insuficiente respuesta que ofrece el Estado al crimen, ya como pasión humana envuelta en otros bajos instintos, principalmente el de la envidia, ha sido móvil de muchos delitos y fuente de inspiración o caldo de cultivo para la ficción literaria.

El poeta y dramaturgo alemán HEINRICH VON KLEIST, en su obra *Michael Kohlhaas*, hace un brillante y polémico análisis sobre el tema de la justicia y la venganza cuando el justiciable se siente víctima de una injusticia al no quedar reparada la ofensa por él sufrida ante la inacción de los órganos estatales. Heinrich von Kleist en su truculenta historia introduce un elemento muy propio del Romanticismo, cual es la venganza como virtual sustituto de la justicia, como un equivalente procesal. El protagonista de esta insólita novela, tratante de caballos, se siente víctima de las injusticias del sistema ante la resolución, o mejor no resolución, de un conflicto legal mantenido con cierta persona influyente, y surgido a propósito de un simple derecho de paso que cree tener y del trato dispensado a sus caballos. Ante ello Michael Kohlhaas opta por implantar su propia justicia, para lo cual llega a convertirse en un bandido y en un justiciero criminal. Pero su acción vengativa se vuelve desmesurada y traspasa los límites particulares para convertirse en un problema de Estado, hasta el punto de que el propio Lutero recomienda al príncipe de Sajonia que para liquidar el asunto había que negociar con Kohlhaas y considerarle "*más como una fuerza extranjera que había invadido el país, para lo cual, puesto que era extranjero, en cierto modo reunía todas las cualidades, mejor que si fuera un rebelde que se había alzado contra el trono...*"<sup>73</sup>.

Atrevida reflexión que en los tiempos presentes pudiera servir a alguno para legitimar la negociación del Estado con cierto sector de la criminalidad.

Personalmente, el de la venganza, es un tema que siempre me ha llamado poderosamente la atención. Sobre todo cuando reparo en su casi absoluta ausencia en el comportamiento de las víctimas de los más graves delitos. Y no porque el Estado les conceda plena satisfacción desde el monopolio del derecho a castigar que posee o porque ese desistimiento pueda deberse al temor de aquéllas a sufrir las consecuencias punitivas de erigirse en implacables justicieras de su propia causa. Estoy plenamente convencido de que son profundas razones morales y religiosas las que actúan como freno inhibitorio. Tal vez por esa edificante ausencia recurro a la ficción de la venganza para teñir con ella algún que otro relato.

En el relato *Desahuciado*, una víctima del terrorismo, sintiéndose vejada por la postura del Estado al poner en libertad por razones humanitarias al verdugo de su propio padre y de otras víctimas, se pregunta que quién es el Estado para arrogarse

<sup>72</sup> MUÑOZ MOLINA, Antonio. Ob. cit., pág. 409.

<sup>73</sup> HEINRICH VON KLEIST. *Michael Kohlhaas*. Ed. Alba. 2007. Traducción y Notas de Isabel Hernández. Páginas 70 y 71.

sentimientos personales (¿el humanitario?) en detrimento de otros que pertenecen a la esfera de las víctimas. En nombre de quién actúa así el Estado. Pero la ideación del plan de venganza queda sólo en la mente de la víctima, sin que sus valores morales o sentimientos religiosos le permitiesen que ese plan superase siquiera los términos de su simple ideación, que en puridad tenía más de onírica que de real. Por eso esta víctima, que sí está fuertemente afectada por una enfermedad en fase terminal, piensa del siguiente modo ante la enfermera que le asiste en sus instantes finales: “(...) *No puedo articular palabra ni expresarle mis sentimientos. No puedo decirle que no fue la falta de valor la que impidió la venganza, sino el respeto a mi conciencia y el temor al tribunal de Dios. El tribunal de los hombres y sus normas de control social hace tiempo que me vienen siendo indiferentes. Total, no tenía nada que perder ante éste. No me iban a juzgar... En cualquier caso no cumpliría pena alguna... Me hallaría en estado terminal, mucho más desahuciado que él...*”<sup>74</sup>.

Parecida reflexión me hago en el relato *Cartas desde el exilio*, inserto en el volumen *Rueda de máscaras*, si bien aquí el desistimiento voluntario no fue lo que impidió la venganza, sino la certera acción de un comisario de policía amigo del que pretendía tomarse la justicia por su mano<sup>75</sup>.

## VI. CONCLUSIONES

El Derecho y la Literatura están fuertemente interrelacionados. Tanto es así que puede llegarse a tomar conocimiento a través de la lectura de las obras literarias no ya de las instituciones jurídicas vigentes en un determinado momento histórico, sino del modo de funcionamiento de las mismas, especialmente de la Administración de Justicia. Al mismo tiempo el acercamiento a la Literatura nos aproximará a la percepción social que de todos estos temas se tiene en cada época histórica.

Al jurista, y especialmente a quien tiene la noble tarea de administrar justicia, le resultan de suma utilidad esos “complementos de la vida colectiva” de que hablara ORTEGA Y GASSET, entre los que se han de incluir los complementos o instrumentos literarios, el conocimiento y la lectura de las obras de la Literatura universal. Porque si en la Literatura está también impresa la vida, una buena formación humanista pasa por esa lectura para poder así entender, aplicar e interpretar mejor las leyes, labor esta última que tiene mucho de arte. Para ello el intérprete ha de usar tanto del razonamiento lógico jurídico como de sus experiencias vitales. Es bueno que el juez y el jurista en general echen mano de ello y de sus habilidades personales.

Aunque, eso sí, esa función artística tiene los límites que le impone al jurista la propia ley. Es verdad que en la justicia salomónica<sup>76</sup> o en la impartida por el Cadí del

<sup>74</sup> SÁNCHEZ ZAMORANO, Francisco de Paula. *Desahuciado* (Relato). Revista “Calle de letrados”, n° 65, del Ilustre Colegio de abogados de Córdoba. Junio, 2013. Pág. 39.

<sup>75</sup> Vid. SÁNCHEZ ZAMORANO, Francisco de Paula. *Cartas desde el exilio* (relato incluido en el volumen *Rueda de Máscaras*). Ánfora Nova. 2008. Páginas 85 a 105.

<sup>76</sup> En el libro de los Reyes, Libro III, Capítulo 3º, 16-17, el rey Salomón despliega toda su inteligencia para averiguar quién era la verdadera madre de las dos que se disputaban su maternidad sobre el niño. La posibilidad, sacada a colación por el juez Salomón, de partir con una espada por mitad al niño, hizo que la verdadera madre, aterrada por esa eventualidad, desistiese de su petición ya que prefería ver vivo a su hijo aunque fuese en compañía de quien no era su madre.

cuento al tratar de dividir los camellos dejados por un padre entre sus tres hijos evitando la absurda partición matemática que procuraría la espada<sup>77</sup>, ambos jueces echaron mano de habilidades y sutilezas extraordinarias, pero éstas resultan hoy poco menos que impensables en cualquier proceso judicial.

Desde esta perspectiva ni que decir tiene que entraría en lo inconcebible esa forma de aplicar una justicia reparadora del daño que planteara VARGAS LLOSA en la ficción de *Pantaleón y las visitadoras*. Mientras llega la columna de prostitutas, no es de recibo la propuesta efectuada por militares y capellanes en la selva peruana ante los innumerables embarazos provocados por las escandalosas violaciones de mujeres “a granel” donde “los tribunales no se dan abasto para juzgar a tanto pendejón”. La conciliación o el arreglo del conflicto a través del matrimonio, poco menos que impuesto con los violadores, pugnaría hoy con los más elementales principios éticos<sup>78</sup>.

Y es que el arte del juzgador dentro de un Estado de Derecho comporta, en definitiva, la aplicación y la interpretación de las normas jurídicas de la forma que legalmente sea permisible, aunque, eso sí, sin escatimar en dicho cometido inteligencia y sensibilidad, al objeto de obtener una decisión equilibrada que en la medida de lo posible colme el sentido de lo justo y haga justicia. Las otras licencias artísticas e interpretativas han de quedar, eso sí, para la ficción literaria.

Una aproximación a la Justicia a través de la Literatura nos descubre, en fin, algo muy significativo: al jurista no le basta sólo con el Derecho, no le es suficiente para desempeñar su labor con el conocimiento exhaustivo de las leyes. Desde la barra de un bar, desde la butaca de un cine y, especialmente, desde las páginas de una novela se aprende también de las cosas de la vida. La figura del juez en su torre de marfil es hoy más que nunca ininteligible. Y es que el ser humano debe venir constituido por una totalidad humanística que rebase el estrecho margen de sus aptitudes profesionales, sean éstas médicas, matemáticas, económicas o, en lo que aquí importa, jurídicas. Entre otras razones porque esas aptitudes no definirían por sí solas un magnífico profesional.

En el ánimo de Andrés, la persona que al principio dejamos sentada en el banquillo de los acusados, flotaba esta idea al desconfiar de los jueces que tenía enfrente: “*Qué extraño –deducía él– eso de hacer depender de la exclusiva voluntad de tres personas poco menos que su vida y hacienda, máxime cuando ninguna fue testigo de lo que ocurrió, cuando seguramente ninguna de ellas sabía un pimiento de la vida rural ni de lo que pasa en los pueblos, ni posiblemente entendería su cultura ni sus sentimientos*”.

<sup>77</sup> Cuenta la leyenda que un jeque tenía tres hijos. Al morir les dejó 17 camellos con el mandato de que debían repartirlos sin matar a ningún animal, y de la manera siguiente: El mayor recibirá la mitad, el segundo, la tercera parte, y el menor la novena parte. Inmediatamente se apercebieron los hijos de que para hacer matemáticamente el reparto y cumplir con la voluntad del padre, no había más remedio que sacrificar algunos camellos. Ante tal situación acudieron al Cadí para dirimir su discordia. Éste les pidió tiempo para pensarlo. Pasado un día, se presentó el propio Cadí con un camello de su propiedad y lo adicionó a los 17 camellos dejados por el jeque, proponiendo que se procediera a cumplir su voluntad sobre la incrementada herencia. De esta forma el hijo mayor tomó 9 camellos (1/2 de 18); el segundo 6 (1/3 de 18), y el menor 2 (1/9 de 18). Terminado el reparto, el Cadí se llevó su camello y dejó a los tres hermanos conformes por haberse cumplido la voluntad del padre.

<sup>78</sup> Vid. VARGAS LLOSA, Mario. *Pantaleón y las visitadoras*. Ed. Bruguera. 2ª edición. Marzo, 1982. Páginas 12 y 13.

Y es que el buen jurista, en suma, como persona que es, debe concebirse como un compendio de conocimientos y experiencias que ha de atesorar desde un exhaustivo recorrido por los caminos de la vida, entre los que sin duda se encuentra el de la Literatura.